



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 27 de octubre de 2021

Número 60

Volumen 3

Sumario

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA CIUDADANA ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

Que en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo cuarto, 112, 113, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 22, 27, 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México y en el Reglamento del Servicio Social;

y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Servicio Social, se denomina a éste como el conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

V. Que el Reglamento materia del presente Acuerdo, tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos para regular la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

VI. Que a través del oficio número DB/1047/2021 el Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, Director de Bienestar, informó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que derivado de la revisión y análisis efectuado por la Consejería Jurídica, al Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, México, dicha unidad administrativa atendió los cambios sugeridos, por lo que remitió la versión electrónica del Reglamento en cita, con el propósito de que sea presentado ante el Cabildo para su revisión y aprobación respectiva.

VII. Que a través del Oficio CJ/494/2021 la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica, emitió opinión jurídica al Proyecto de Reglamento materia del presente Acuerdo; manifestó que la revisión efectuada por esa Consejería, se efectuó en el ámbito jurídico, revisando la normatividad y emitió comentarios de forma, para su mejor interpretación.

VIII. Que la Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, emitió dictamen favorable del tema de referencia, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno. En la Sesión se contó con la presencia de la Maestra Verenisse Coronado Pineda, Consejera Jurídica y del Licenciado Juan Carlos Villegas Manríquez, Director de Bienestar.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación del Reglamento en cita.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz “Gaceta Municipal” el Reglamento materia del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

REGLAMENTO INTERNO DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto fijar las bases y establecer los lineamientos para regular la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Artículo 2. El presente Reglamento aplica a las y los estudiantes y pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Dependencia receptora:** Unidad administrativa a la que es asignado la o el Prestador de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- II. Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. Prácticas Profesionales:** Al conjunto de actividades realizadas por las y los estudiantes de forma temporal en algún lugar, poniendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral;
- IV. Prestadores:** A las y los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas o profesionales que se encuentren realizando su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Reglamento:** Al presente Reglamento Interno de Servicio Social y Prácticas Profesionales de Tlalnepantla de Baz, México; y
- VI. Servicio Social:** Al conjunto de actividades administrativas de carácter temporal y obligatorio, que prestan las y los estudiantes y pasantes de las carreras técnicas y profesionales, en el que aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación.

Artículo 4. La prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que realicen las y los estudiantes o pasantes, tendrán como propósito:

- I.** Ratificar el compromiso de las instituciones educativas de nivel medio superior y superior con la sociedad mexicana;
- II.** Fomentar una responsabilidad social y de conciencia solidaria con la comunidad a la que pertenecen;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- III. Contrastar y valorar los conocimientos teóricos, metodológicos, técnicos y humanísticos de su carrera, adquiridos durante la formación académica, con respecto al campo profesional y laboral;
- IV. Promover el trabajo colaborativo y relacionar sus conocimientos adquiridos con otras disciplinas; y
- V. Cumplir con un precepto constitucional, previo a la obtención del título profesional, con un carácter eminentemente formativo y profesional.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 5. La prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, tendrá las siguientes modalidades:

- I. **Profesionalizante:** Es el que se realiza directamente en cualquiera de las Dependencias receptoras, dentro de las instalaciones del Municipio, de acuerdo al perfil profesional;
- II. **Acción Comunitaria:** Esta opción implica el desarrollo de un proyecto de intervención social, unidisciplinario, interdisciplinario o multidisciplinario, para mejorar las condiciones de vida de la población en vulnerabilidad social;
- III. **Programas Municipales Especiales:** Se realizan con tutores de la Dependencia receptora, de nivel académico o de investigación, los Prestadores realizarán trabajos de apoyo a un área específica del Municipio;
- IV. **Servicio Social Comunitario de estancias programadas:** En esta modalidad los Prestadores concurren a la comunidad, en brigada unidisciplinaria, interdisciplinaria o multidisciplinaria con el propósito de realizar acciones concretas u obtener un diagnóstico exploratorio para después identificar las líneas de acción, programar visitas intermitentes para desarrollar acciones focalizadas. Cualquier escenario tiene posibilidad de ser el patrocinador y las acciones pueden ser sociales o relacionadas al perfil profesional;
- V. **Servicio Social Operativo y Profesional:** Consiste en realizar actividades operativas, de asesorías profesionales, y de ayuda comunitaria, en las Dependencias del Municipio, que tienen actividad los fines de semana.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Artículo 6. Para que las y los Prestadores puedan realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el Municipio, la Institución Educativa a la que pertenezcan, deberá celebrar previamente un convenio de coordinación o concertación según corresponda, con el Municipio, mismo que podrá darse por terminado de manera anticipada a solicitud de la Dirección de Bienestar, en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7. Las y los Prestadores, deberán cumplir con el número de horas establecidas en el convenio referido en el artículo que antecede o en su caso, las que sean indicadas por la Institución Educativa.

Artículo 8. La Prestación del Servicio Social y las Prácticas Profesionales, por ser de naturaleza social, no generarán ningún tipo de relación laboral con el Municipio.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Artículo 9. Las y los estudiantes que deseen realizar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en el Municipio, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I.** Acreditar al menos el 50% del plan de estudios de la Institución Educativa de nivel medio superior o superior a la que pertenezcan;
- II.** Entregar una carta de presentación emitida por la Institución Educativa;
- III.** Requisar la Ficha de Entrevista, que será proporcionada por personal del Departamento de Coordinación Interinstitucional del Municipio;
- IV.** Entregar una fotografía tamaño infantil; y
- V.** Presentar copia de la credencial de estudiante.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 10. El procedimiento que deberán seguir las o los estudiantes que deseen realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en el Municipio, será el siguiente:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- I. Las y los estudiantes deberán entregar, en el área de Servicio Social del Municipio, en días y horas hábiles, los documentos señalados en el artículo 9 del presente Reglamento, a excepción de la Ficha de Entrevista que será proporcionada en ese momento;
- II. El personal del Departamento de Coordinación Interinstitucional informará a las y los Estudiantes, cuál será su Dependencia Receptora, acorde a su perfil;
- III. La o el estudiante acudirá a la Dependencia Receptora, en donde le realizarán una entrevista, para acordar los días y horarios de la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, debiendo requisitar en ese momento la Ficha de Entrevista; y
- IV. Posteriormente, la o el estudiante, deberá acudir al Departamento de Coordinación Interinstitucional, para entregar la Ficha de Entrevista y se elabore la Carta de Aceptación y Asignación, misma que será entregada a la o el estudiante.

CAPÍTULO VI DE LA ASIGNACIÓN A LAS DEPENDENCIAS RECEPTORAS

Artículo 11. Una vez que la o el Prestador haya sido aceptado, será asignado a la Dependencia Receptora acorde a su perfil y la Unidad Administrativa, le informará sobre las actividades a realizar; además de llevar el conteo de las horas establecidas en su carta de presentación.

Artículo 12. Toda Dependencia Receptora al integrar Prestadores a sus programas, proyectos y acciones, asume la responsabilidad sobre su integridad y seguridad durante el periodo formalmente establecido para dar cumplimiento al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Artículo 13. Las Dependencias Receptoras, que soliciten Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Guardar un equilibrio y armonía entre las necesidades de la Institución Educativa y de la Dependencia Receptora;
- III. Proporcionar la inducción y capacitación necesaria al Prestador, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Brindar a la o el Prestador el espacio adecuado, mobiliario, maquinaria y herramientas necesarias para su buen desempeño y desarrollo;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- V. Considerar que las actividades que se asignen a las y los Prestadores estén sustentadas en la formación y perfil profesional de su carrera;
- VI. Informar, enseñar, apoyar e indicar de las actividades que realizarán la o el Prestador durante su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- VII. Informar sobre las formas en que se brindará asesoría y supervisión, así como el apoyo logístico;
- VIII. Informar con prontitud al Departamento de Coordinación Interinstitucional sobre las acciones, actividades, ausencias, supervisión, evaluación, así como omisiones realizadas por las y los Prestadores;
- IX. Cumplir oportunamente con los procedimientos académico-administrativos para el registro, seguimiento y terminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- X. Avalar el reporte mensual que evidencien las acciones realizadas por las y los Prestadores;
- XI. Llevar el control de asistencia, puntualidad y permanencia en el desarrollo del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; y
- XII. Firmar el formato de reporte mensual de horas cubiertas que les proporcionará el Departamento de Coordinación Interinstitucional.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES

Artículo 14. Son derechos de las y los Prestadores:

- I. Obtener las Cartas de Aceptación y Asignación después de su registro que les acrediten como Prestador Activo;
- II. Colaborar profesionalmente en el programa o proyecto que haya presentado la Dependencia receptora;
- III. Solicitar solo por una ocasión, cambio de adscripción de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando las causas que lo motiven sean por situaciones no imputables a la o el Prestador, pudiéndose tomar en cuenta el periodo que haya cubierto en la anterior adscripción;
- IV. Recibir un trato respetuoso y profesional por parte del personal adscrito a la Dependencia receptora; y
- V. Obtener la Carta de Liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

Artículo 15. Son obligaciones de las y los Prestadores:



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- I.** Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y actuar con un amplio sentido ético;
- II.** Realizar personalmente los trámites inherentes al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- III.** Desempeñar sus actividades con un comportamiento adecuado y de respeto;
- IV.** La entrega de su informe mensual de actividades, será dentro de los 3 días hábiles posteriores al término de cada mes;
- V.** Cumplir con la entrega de los documentos, datos de registro e informes mensuales en tiempo y forma;
- VI.** Presentarse a desempeñar las actividades en el lugar de adscripción acordado, en los días y horarios que para tal efecto señale la Carta de Aceptación y Asignación, que expide el Departamento de Coordinación Interinstitucional;
- VII.** Cumplir con la normatividad dispuesta por la Dependencia receptora;
- VIII.** Recoger personalmente en original la Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales; y
- IX.** Acreditar que cuenta con servicio médico que proporciona el IMSS (conforme al artículo 12 fracción III de la Ley del Seguro Social por Decreto del Ejecutivo Federal), en caso de ser estudiante de escuela oficial; en el caso de las escuelas privadas el que le otorgue la misma.

CAPÍTULO VIII DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Artículo 16. Son causas de suspensión del Servicio:

- I.** Cuando la o el Prestador no cumpla con los requisitos establecidos por el Departamento de Coordinación Interinstitucional, o no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento;
- II.** No cumplir con las actividades encomendadas por la o el responsable directo de la Dependencia Receptora;
- III.** Cuando la o el Prestador durante su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, incurra en faltas de integridad y honradez o participe en actos de violencia en contra de cualquier persona;
- IV.** Cuando intencionalmente o por negligencia, la o el Prestador cause daños materiales en los edificios, equipos, instrumentos y demás objetos relacionados con la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- V. Cometer actos inmorales durante su estancia en el Área Administrativa en donde preste su Servicio Social o realiza sus Prácticas Profesionales;
- VI. Acudir a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico, droga o enervante;
- VII. Por faltar más de 5 días consecutivos a su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, sin permiso y/o causa justificada;
- VIII. Presentar 2 amonestaciones. Las causales de amonestación son las siguientes:
 - a) Faltar sin causa justificada;
 - b) Retirarse de las instalaciones sin avisar a la o el responsable directo de la Dependencia Receptora;
 - c) No presentar sus reportes de actividades en el término establecido;
 - d) Realizar actos de indisciplina sin que éstos lleguen a ser causal de suspensión; y
 - e) En general, realizar cualquier acción que contravenga al presente Reglamento y no llegue a ser causal de suspensión.

En caso de suspensión, la Dirección de Bienestar, deberá dar aviso mediante oficio a la Institución Educativa, indicando los motivos de la suspensión y solicitando que, en el término de dos días hábiles contados a partir de la recepción del oficio, la o el Prestador, devuelva los materiales y demás útiles, que hayan sido proporcionados para la prestación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

En el caso de suspensión, el Área Administrativa no validará las horas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que hubiere realizado.

CAPÍTULO IX ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 17. Son atribuciones del Departamento de Coordinación Interinstitucional, las siguientes:

- I. Registrar los programas del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Registrar y realizar los expedientes de cada uno de las o los Prestadores del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

- III.** Formular los lineamientos de planeación, programación, ejecución, evaluación y control de los programas del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- IV.** Proporcionar a las y los responsables de programa y a las dependencias receptoras que soliciten Prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, la información y asesoría necesarias;
- V.** Establecer los procesos de vinculación y seguimiento con las instituciones educativas que registran programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en el Municipio;
- VI.** Informar a las o los responsables de programas y a las Dependencias Receptoras, sobre la aceptación de sus programas y el número de alumnos asignados y llevar el control del registro de las y los Prestadores en cada uno de los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- VII.** Identificar el número de Prestadores por carrera para cada programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- VIII.** Difundir los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales;
- IX.** Evaluar periódicamente los programas de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales y los procesos de las y los Prestadores, con el fin de mejorar la calidad de los mismos;
- X.** Expedir a la o el Prestador, la Constancia de Aceptación y de Asignación, así como la liberación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, siempre y cuando éste haya cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento; y
- XI.** Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras normas del funcionamiento y organización del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento, en la "Gaceta Municipal" de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta Municipal" de Tlalnepantla de Baz, México.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LA CIUDADANA ELDA BELÉM REYES GUTIÉRREZ, DIRECTORA DEL CORO INFANTIL DE ESTE MUNICIPIO.

Que en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, emitió el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

III. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, entre las cuales se encuentra la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario.

IV. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emitió la Circular 006, mediante la cual, se determina que las servidoras y los servidores públicos o cualquier tipo de personal adscrito a alguna unidad administrativa del Municipio, deberá de abstenerse y evitar presentarse físicamente en las instalaciones donde se encuentren ubicadas sus oficinas en el Municipio.

V. Que en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha tres de junio de dos mil veinte; Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada en fecha ocho de octubre de dos mil veinte; Sexagésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte; Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada en fecha tres de febrero de dos mil veintiuno; Septuagésima Novena Sesión Ordinaria,

celebrada en fecha siete de abril de dos mil veintiuno; Octogésima Quinta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha primero de junio de dos mil veintiuno y Nonagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno; el Ayuntamiento aprobó otorgar apoyos económicos a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla, debido a la suspensión de actividades, por causas de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

VI. Que a través de oficio número IMCA/0769/2021 de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, el Licenciado Siddhartha García García, Titular del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes, informó que no han podido iniciarse las actividades presenciales, debido a las condiciones de la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); por lo que solicitó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta para que se apruebe la continuación del apoyo económico, a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno.

VII. Que a través del oficio TM/4535/2021 de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, le informó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que para el Ejercicio Fiscal 2021, se cuenta con un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para los meses de octubre, noviembre y diciembre del año en curso, en la Partida Presupuestal 4411, denominada “Cooperaciones y Ayudas” en la entidad 1401 del Departamento de Eventos Culturales, para otorgarle un apoyo económico a la Ciudadana Elda Belén Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, a la Ciudadana Elda Belém Reyes Gutiérrez, Directora del Coro Infantil de Tlalnepantla de Baz.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que otorgue el apoyo económico descrito en el resolutivo primero, de forma retroactiva, a partir del primero de octubre de dos mil veintiuno.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz

Presidente Municipal

C. Ixtlilxóchitl Maldonado Ceceña

Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas

Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica

Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho

Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez

Segundo Regidor

C. María Evangelina Castillo Piñón

Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano

Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez

Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez

Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones

Décima Regidora

C. José Gutiérrez Ávila

Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López

Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez

Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho

Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López

Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila

Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville

Secretario del Ayuntamiento

